

Cuenta desta M N M I Provincia de Nueva
 de del día de Santa Catalina del año de 1688 asta
 otro tal día del año de 1689

En la ciudad de Victoria dentro de la sala
 Provincial que esta M N M I Provincia
 de Nueva tiene para celebrar sus Juntas sita en el
 Convento de San Francisco a veinte y quatro dias del
 mes de noviembre de mill e ciento e cinco años
 los señores Don Manuel Gaspar de Anastro
 es cobar, prior del desta ciudad de Victoria por su cuadrilla
 la = Don Juan Francisco de Chiriqui, prior del de
 la Villa de Albaterra, por su cuadrilla de Albaterra
 Martin Gonzalez de Audicena prior del de la Luna
 de San Millan por la cuadrilla de la Luna = Lucas
 Doniz de Victoria prior del de la Hermandad de
 los Queros por la cuadrilla de la uax dia = Domingo
 del campo prior del de la Hermandad de quartar
 go = por la cuadrilla de = uia = Juan de gober prior
 del de la Hermandad de badajoz por la cuadrilla
 de mendosa = Contados res nombrados por esta dha
 provincia para efecto de sustentar y ligurar

La cuenta de los costos ordinarios de esta Pro-
vincia de los dichos Causados desde el día de
trece de Noviembre del año pasado de mill e
ochenta y ocho hasta el día de hoy habiéndose
branzas y demas papeles necesarios para la forma de pago de
los autos y liquido en la manera siguiente =

Cargo a la Provincia

del
del
del

opumero, se hace Cargo a esta dha Provincia
de treinta y siete mil e quatrocientos mrs de bellon
que se deben al señor Don Lope de S. Lope de
Alava, Cavallero de la Orden de Santiago. Trece de
Cargo Comisario. y diputado General de esta dha
Provincia por su salario ordinario de año cumplido
se estan mandados librar y pagar, por decreto

de comis. y tense Cargo a esta Provincia de quatro mil e
ochocientos mrs de bellon. que estan debiendo a Don Pe-
dro de Salinas y Onda, Cavallero de la Orden de Santiago
Comisario de esta Provincia los tres mil mrs por
su salario ordinario de tal Comisario y los mil e
ochocientos restantes por los salarios de tres dias que
sea ocupado. en una Junta particular celebrada
por esta Provincia en el dia seis de Mayo del año de esta
cuenta a razon de sesenta y siete mrs por dia

del
del
del

y tense cargo a esta dha Provincia de otros
quatro mil e ochocientos mrs que se deben a Don

Thomas Gran. Desalazar, Canallero de la orden
de Santiago Comisario de la provincia los tres mil
más por su salario ordinario de tal Comisario y
los mill y ochocientos más restantes por tres días
de ocupacion en una Junta particular a Nazon de
los mismos sesientos. Marabedís

de la provincia
de Matutana
Tense aze Cargo a esta provincia de quatro
mill y ochocientos más de vellon devidos a Juan
Saens de Matutana, Diputado que asido de la Junta
particular de esta provincia los mill y ochocientos
más de ellos por la ocupacion que asido en una Jun-
ta particular, esta de la provincia y los tres mil más
por su salario de tal diputado. Y le estan mandados li-
brar, y pagar por decreto

Pedro de
Seguilar
Tense aze Cargo a esta provincia de quatro mill
y ochocientos más de vellon devidos, a Pedro Segui-
lar Diputado que asido de la Junta, particu-
lar los tres mil por su salario ordinario y los mill y
ochocientos más restantes por tres días que se ocupado
en una Junta particular que se celebró esta provincia
en este año. Y le estan mandados librar y
pagar por decreto

Salario de Don
Josep de Armona

— tense seaze Cargo a esta Prouincia de quatro
mill ochozientos mrs de Bellon. devidos a Don
Josep An^o de Armona, Diputado que asido de esta
Junta particular = los tres mil mrs por el salario son
dinero de tal diputado = los mil ochozientos mrs
restantes. por tres dias que se ocupó en una Junta parti-
cular que azelebrado esta Prouincia en el año —
— se estan mandados librar — pagar por decreto —

Salario de Don
Joaquin de Aralde

— tense seaze Cargo a esta Prouincia de quatro mil
ochozientos mrs de Bellon, devidos a Don Joaquin de
Aralde diputado que asido de esta Junta particular
los tres mil mrs por el salario ordinario de tal Dip.
— los mil ochozientos mrs restantes. por tres dias
de ocupacion que atermido en una Junta particular
que azelebrado esta Prouincia en el año — se estan
mandados librar — pagar por decreto —

Salario de Don
Joaquin de Aralde

— tense seaze Cargo a esta Prouincia de tres mil mrs de
Bellon devidos al Doctor Don Juan An^o de Aralde su
asesor por el salario de su año — — — —

Salario de Don
Josep An^o de Armona

— tense seaze Cargo a esta Prouincia de tres
mill maravedis devidos al licenciado Don Josep
An^o de Armona, su asesor, por el salario. son
dinero de su año — — — —

Salario de Don
Joaquin de Aralde

— tense seaze Cargo a esta Prouincia de tres
— — — —

Mill mrs devidos al licenciado Don sebastian
fernol arago y gordo Julia, su asesor por el salario
ordinario de año

39000

Itense el cargo desta provincia de tres mil
mrs de vellon devidos a Juan perez de burgos, su asesor
por el salario de chancilleria de Valladolid por su sala

39000

Itense el cargo desta provincia de tres mil mrs
devidos al Doctor Don Pedro ondoz su asesor en
la Corte, por su salario de año

39000

Itense el cargo desta provincia de seis mil
mrs de vellon devidos a Pedro perez de quintana alcaide
de la Carzel publica desta ciudad por su salario ordinario

69000

Itense el cargo desta provincia de ochocientos
quienos mrs devidos a Pasqual lopez de Larraza
portero que asiste de la provincia por su salario ordinario

89500

Itense el cargo desta provincia de Catorce
mil novecientos y setenta mrs devidos a Ignazio
tomo Gonzales y Juan Marcelo tanbones de la Provi
por el salario ordinario de año

149960

Itense el cargo desta provincia de once mil
duzientos y veinte mrs devidos a Juan lopez de berros

Segueta. Su Companero. mazeros de la provincia

del N.º 1.º por el salario de un año

1.º tensese Cargo a la provincia de treinta y siete mill. y quatrocientos mrs. devidos a Domingo de Nezaud sucesor de Receptor, por el salario ordinario de un año, con fide en serme y cinco de este presente mes. y le estan man libran y pagar conforme al estilo y costumbres que en esto se tiene

de Comis. 1.º tensese Cargo a la provincia de treinta y quatro mill. mrs. devidos a Don Juan de Toledo su comisario en la Corte, por su salario ordinario de un año cuyo plazo se cumple. es de dia

del secret. de P.º 1.º tensese Cargo a esta provincia de treinta mill. mrs. devidos a Juan Nuñez de Matuzana secretario de esta provincia, por su salario ordinario de un año

del secret. de las tierras p.º 1.º tensese Cargo a la provincia de treinta mill. mrs. devidos a Sebastian Diaz de Betolaza secretario de la provincia, por las tierras pasas por su salario ordinario. y le estan mandados libran y pagar por de cargo

Maldades. 1.º tensese Cargo a la provincia de dos mill. y quatrocientos mrs. devidos a Juan de Parte Don de Arcaute, Maldades de ser mandados que asias de ella por las asistencias de serme y quatro Junta Genes

Particulares aque concurre 2^{do} año a Nazon de
zien mrs por cada Junta. Estan mandados librar
pagar por decaer —————

22400

den tense seze Cargo a esta a prouincia de dos mill
ochozientos mrs deui dos a Pedro Gonzales de San
quito. Pzino de esta zuida. Al calde de ser mandada
queasido de ella, por la asistencia de veinte y ocho Jun
tas. Generales Particulares aque concurre 2^{do} año a Na
zon de zien mrs por cada Junta. Estan mandados
librar pagar —————

22800

del tens eaze Cargo a esta a prouincia de tres mill
zien mrs deui dos a Fran. mrs de la rrea. Al calde de ser
mandada queasido de los Canalleros. hysos d'alz de la
Junta delos mra. del a Suris dizon de esta zuida por
la concurrencia de veinte y seis Juntas Generales
particulares y asistencia ecda al señor deputado
General en diferentes funciones publicas a Nazon
de zien mrs de cada Junta, y dia de ocupazion que les
tan mandados librar pagar —————

30100

tense eaze Cargo a esta a prouincia de diez ochos
mill. y setezientos mrs deui dos a Andres de pineda
ministro y Scutor. de la Justizia por su salario son
dinarios de este presente año. Estan mandados librar pagar —————

187200

festiuidades
 del Patrono
 I tense seaze cargo a esta Prouincia de
 diez mil I duxientos mas devidos al Conuento
 de san fran desta ciudad por la limosna del afesta
 bidas del patrono de nra senora I coste de la casa
 que en ella se puso en una cantidad de la sustada
 al afestuiada Con dho Conuento
 I tense seaze cargo a la dha Prouincia de cho mil
 serzientos I dos mas devidos al dho Conuento de san
 fran por el estipendio de las misas sermon I asisten
 tencia de la Comunidad en las festiuidades que esta
 dha Prouincia celebra en dho Convento I consta de nra
 se de pagar esta cantidad de las quentas antecedentes
 selca mandado librar I pagar por decreto
 I tense seaze cargo a esta dha Prouincia de quatro mil
 quatrozientos I ochenta I dos mas devidos a Don Juan
 Pan ocho de chon chetru I Don Pradenzio de que bera
 Pares Generales de las hermandades de alcatriza I que
 la Comisario nombra dos por dha Prouincia en su
 Junta General a ser inter dos destemes para la asistencia
 de que se llenasen I quiesen en forma los decretos echos
 por esta prouincia los decretos echos por esta Prouincia
 en el disario del Ipo de esta Junta I con por el salari
 de India que en la efcapion de lo referido se ocuparon
 aazon de seis ducados a cada uno

de Navarra y
ten. quientos, y quarenta, y quatro. mrs. que
se den a Gasqual Lopez de Navarra portero desta
Prouincia. por la ocupacion que tubo en llamar al Mar
de de hermandad de la Jurisdiccion por quatro ocasiones
para diferentes Concurencias publicas que se ofrecieron
año senor ayuntamiento General

2544

Gastos de conduzion de gente

de guerra = Inoai zensos de esta

Calidad

Item se hace Cargo a esta Prouincia de setemill quatro
cientos y ochomrs. que se den a Diego Vallejo escrivano
de su Magestad y Rejimo del a Villa de Bernejo por
la ocupacion y trabajo que tubo en la conduzion de las
Compañas de infanteria, desde los limites de Castilla
asta los de Guipuzcoa, a razon de mill mrs. por dia, de los
siete que consta de cupo. En dha Cantidad, van incluidos
quatrocientos y ochomrs. de dos peones. Estan mandado
los librar y pagar por decreto

20400

tenidos y setemill quientos y cinquenta y dos mrs.
que se den a Don Juan Guinas Rejimo de esta villa, los dos
y setemill de ellos. por diez y siete dias que se cupo en Conduzir

Seis mill. quatrocientos noventa más que se
deven. a la obra pía. del Capitan Marqués de San
Pedro de Castresana, su administrador en su nombre
por los Reditos de Inzensus de mil ducados. de plata
de principal deuidos por esta prouincia y son de San
Antonio enteros. Cumplidos este día. Serntey cinco de novier
bre. Con declarazion de que lo corrido de dho censo asta
quinze de Sumo de este año se satisface a Razon de
cinco por ciento. Lo corrido de dho censo asta este
Zon. de tres y medio por ciento mediante la abaga que
a este respecto. hizo el patron. de la obra pía. con licen
zia del ordinario. eclesiastico por escritura otorgada
ante Juan Antonio de Matamoros, presente escriuano en
treze de Agosto. pasado de este año y a es de el referido
aia quinze, de Sumo. asta su redenzion. sea de pagar. el ve
dito del referido censo a los tres y medio por ciento al año
que hacen treinta y cinco ducados.

desquibel y
ten se aze Cargo. a esta prouincia de veinte y seis mill.
sete cientos y siete más deuidos a Doña Ana desquibel
Suida, Seruia de esta uiada por los Reditos de Inzensus. de
tres mil ducados. de plata. de principal. otorgado a su favor
por esta prouincia en diez y ocho de marzo pasado de este año

162490

Ante Andres gran decs quibel escriuano del nu mero de
esta Ciudad conynteres detres y medio por ciento al ano
son por lo conuado desde su otorgamiento desde su otorga
miento asta el de Reynaz y zino del conuente y deere
en adelante sea de pagar a Nazon de veinte ducados al ano
que es la cantidad de Reditos que corresponde adoz por
zipal

269

Conu. de san
ta clara

tenese aze Cargo a esta Prouincia de ochomill ducados
y sesentay dos mrs que se deuen al conuente
de santa clara de la Ciudad por los Reditos de Reynaz y
zino de mill ducados de plata de prinzipal otorgados a usura
por esta Prouincia enuers de Abril pasado de este pre
sente ante Juan Antonio de Matutana presente
escriuano conynteres detres y medio por ciento en se
llon son de lo conuado desde su otorgamiento asta Reynaz
y zino del conuente y deere en adelante a de pagar por
el referido dia en cada un ano Reynaz y zino ducados
a se llon que son los Reditos correspondientes adoz por

880

Don Juan Antonio de
Matutana

Prinzipal
tenese aze Cargo a esta Prouincia de doscientos y
zinquenta y mill ducados y sesentay y tres mrs deudas
a Don Juan Antonio de Matutana Reynaz y zino de se
llon de zurbano por los Reditos de quatro censos deudas
por esta Prouincia de mill ducados de plata de prinzipal

a Nazon de quatro por ciento des de Seynte, y No de
Marzo. pasado de este año mediante la balsa que
dho día hizo de los zínco aque se allaba fundado
otro de seis mil y quatrocientos ducados de plata de
principal a Nazon de las mismas quatro por ciento
por la balsa de intereses que en el suzo el mismo día de los
quatro y medio aque se allaba fundado = Otro de siete
mill. ochenta y ocho ducados de plata, Con intereses de
tres y medio por ciento en Bellon. des de el referido
día de Seynte y No de Marzo. en adelante mediante la balsa
que en el suzo de los zínco por ciento aque se allaba funda
do = Otro de diez y siete mil reales de plata, de prin
cipal a Nazon de tres y medio por ciento en Bellon, des
de el referido día de Seynte y No de Marzo por la balsa
de intereses que en el suzo a dho precio de las quatro
aque se allaba fundado que saliendo a dho. los Reditos
de dho. Censos, Con las balsa por lo corrido desde Seynte
y zínco de Noviembre del año pasado de ochenta y ocho
hasta otro tal de este presente, y en importación a la Cantidad
para en adelante de vera pagar cada año seis mil y quin
ientos y ochenta reales. 259111
enseñen en data, Dijo seaze Cargo a esta
Provincia de cinquenta reales que se deuen, a Dijo

Mz denar bona, vezino por los mismos. que esta provi
leamanda do dar porbia de limosna por vezacion del yn
zendis que padesio desus bienes segun Consto de testimo

120
Mcalde de Ser^m
de Bramayona
Estan mandados librar por decreto. Y dar en mrs
Itense seaze Cargo a esta a provisionia de siete mill lan
uenta y cinco por los mismos que por esta provisionia
ansias mandados pagar a Pedro de Zubeta Alcalde de
Ser mandado de Bramayona, y un mrs de muruag, escur
della, por los dos de una causa, Cu minal a queda prin
zipio dho Alcalde, Contra Manuel de Trana, sobre
Ptes y fuerza, Cometrda en des poblado de que sizo ve
mision al señor Diputado. En Estan mandados librar
pagar por decreto

220
Juan Lopez de abera
Mcalde de Ser^m
Iten mill y 50 mrs que se deuen a Juan Lopez de abera stui
Mcalde de Ser^m, que fue de la Jurisdizion de esta Ciudad.
el año pasado de ochenta y siete por la ocupacion que tubo en
la concurrenzia de diez y seis Juntas. Generales. en la que
zelebro por Santa Catalina del año de ochenta y siete a Na
zon de zen mrs por Junta

106
vezes por sus
fa Particular
Itense seaze Cargo a esta provisionia de Inquenta
ouatro zientos y quarentay un mill ziento y ochenta mrs de
bidas a Domingo de Terzabal tesorero receptor general
de esta provisionia por los mismos, an resultado

del Mance, Contra ella, en la cuenta particular que
apresentado de los mis. pagados de orden de esta d^{ca}
Prouincia y su diputado general en su nombre, desde el
dia de yntegres en su nombre, del año pasado de mill
ochos. asta este dia para los efectos que por menor se es pre
san, en la cuenta que ha de ser de visita y recono
cida por los Comisarios para el efecto nombrados y me
diante su censura. fue aprobada, y mandos librar por
decreto

14410180

Y ten se saze Cargo a esta Prouincia de ochomill novecien
tos. Setenta y seis mis. devidos. a los señores Don Pedro
de Salinas y Unda y Don Juan fran. de chuncheu, por el tra
bajo y ocupazion que de orden de esta prouincia. ante mis
saz se forman y engrosen, los decretos echos por ella en sus
Juntas. Generales de Santa Catalina de ochenta y ochos. El
de Marzo. pasado de este año. en conformidad de lo que
tiene acordado. esta prouincia y son por la detenzion de
dos dias que cada uno atende a Marzon. de sesenta y dos
por cada uno

80216

Y ten se saze Cargo de Setemill y quatrocientos mis
por los mismos que por decreto de esta Prouincia se manda
ron dar a los señores Pedro de la perra y Sebastian

Aloua. Vecinos de la Villa de Serena para ayuda de
dificar las Casas. que mediante Inventario se les quem
Contados sus bienes muebles ————— 209

Itense Sazet Cargo de diez emill y seis cientos mis por
los mismos que por decreto, de este dia ansido mandado
dos. librar y pagar, al Conzess y Vecinos del lugar de
Aloua, por Rescazion de costas. de Inventario que atiendo
Con la Ciudad de Sordunia sobre una prendaria. Lotras
mo estas executadas con el Conzess ————— 139

Itense Sazet Cargo. de quatro mill. setecientos y treinta
y seis mis. devidos. al chantre y Canongos de la catedral
de esta Ciudad por los rechos. de Inventario de tres cientos
y diez y ocho ducados de plata. de principal devido por
esta Prorincia. y son por lo corrido. desde Septegzimo
de Noviembre, del año pasado de mill seiscientos ochenta
y ocho. hasta otro tal de presente, echo el Rateo. de la base
que de cinco por ciento a que se allaba fundado. se hizo otras
y medio por ciento en Setete de Marzo pasado de este año.

A este Respecto. to cara pagar, de rechos en cada Año
Ciento y Siente y dos Reales y quince mis ————— 40

De forma que yn portan los mis de que ba echo Cargo
a esta Prorincia por las Razones expresadas
en las partidas de esta quenta, dos quentos ciento
y treinta y ocho mill y quientos y quince mis
de Nelson Los quales, mediante no hacer partida

Alguna de data se deben repartir entre las dos
mill. setezientos setezientos y quarenta y seis
fogueras y pagador y medio de que se compone
estadua. M. S. y prouincia septu. las quarenta
y nuebe fogueras y medio pagador, que tiene la
sermanada de anana, a quienes se asqueantan
la mata y prouzon. Correspondiente a treinta
y dos mil quinientos. y siete y quatro mrs
que importan los gastos de conduzion de gente
de guerra, expresados. Conduzion en esta
por hallarse esento de repaga en virtud de prebte
y de cuando desquenta toca pagar a cada serm.
treinta y siete mil setezientos y setenta y siete
mas los quales en partidas entresas quarenta
y nuebe fogueras y medio pagador, toca a cada una
asetezientos y sesenta y nuebe mrs = Lecho el des
quenta de la inferida cantidad a que importas
el cargo m. b. de la cuenta, quedan, para
partirse entre las dos mil seiscientos y noventa
y siete fogueras y pagador, de que se compone
el resto de esta prouincia dos quentos. y en mil
setezientos y treinta y ocho mrs. y en ellos toca
pagar, a cada una de las fogueras a setezientos

ochenta y cinco mil. Conque queda satis-
faga de el cargo de esta cuenta, y sobran
en ella, diez y seis mill. quinientos y no-
venta y nueve, mas las quales a los
nores Contadores los distri bueron, en la
forma siguiente —

— Ofúrense a Pasqual Lopez de Harraz
Portero de esta Prouincia nuebe mill
los ocho por luzes y Carbon, que apueste y a esta
do. en el dis curso de esta Junta, y los mill tres
tantos. por la asistencia personal que aecho alla — 99.
y tendos mill mas de Ber. de barron, y demas
Porteros. y personas que an concurrido a la
asistencia del asunto, y lo que por ella, se les a
ordenado — 28

— y ten ala Casa Santa de Jerusalem, mill mas pa-
bia de limosna — 19

— y ten al abuel Joseph de Cuzar agoria dos mill y
quinientos mas por el trabajo de es crux esta cuenta
y otros papeles de esta Prouincia — 25.

— y en mill y noventa y nueve mas que los
Contadores aplicaron para la limosna, de diez mas

19099
Mencion de las benditas animas del purgatorio
Con que quedan Consumidos. los diez y seis mill, qui-
nientos. Y noventa, Y nueve mrs que sobran, de los re-
partimientos = Y en esta conformidad los dichos señores
Contadores. dieron por fenzeda, Y acabada, esta cuenta
al boernor, que en caso de suerla, protestaron des-
zerla, siempre, que combenga, Y afirmaron con nos los
Ynfraescritos secretarios de que damos fee = Don Juan
Gaspar de anastro = Escobar = Don Juan fran oboa
de sin betru = Domingo del Campo. = Martin gonzales
de Audicana = Juan de gober = Lucas Cortiz. de Urbina
Arreinos = Juan Antonio de Matuxana = Sebastian
diaz de Berolaza =
Y en queda este tratado con las cuentas originales
de la misfrio quedan Y aque Ynto do lo nesea,
me remito Y en fe de ello figne Y firme =
Don Juan Antonio de Matuxana